

Anexo A. Circular externa No. 014 de Febrero 20 de 1.998 – Superbancaria

**Superintendencia Bancaria
Santafé de Bogotá D.C.**

**CIRCULAR EXTERNA No. 014 DE 1998
(Febrero 20)**

Señores
**REPRESENTANTES LEGALES Y REVISORES FISCALES DE LAS
ENTIDADES VIGILADAS**

REFERENCIA: Valoración y Contabilización de Derivados

Apreciados Señores:

Este Despacho en uso de las facultades consagradas en los artículos 95, numeral 1o y 326, ordinal 3, numeral b) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, se permite adicionar el capítulo XVIII a la Circular Básica Contable y Financiera 100 de 1995, emanada de esta Superintendencia, contentivo de las instrucciones relativas a la valoración y contabilización de las operaciones de derivados que realicen las entidades destinatarias del mismo, conforme al régimen legal y reglamentario que les aplica.

Para su conocimiento, se adjunta copia del referido Capítulo XVIII y del anexo técnico correspondiente a las nuevas cuentas PUC habilitadas.

Lo dispuesto en Capítulo adicionado, entrará a regir a partir del 1º de abril de 1998 y deroga las Circulares Externas 003, 044 de 1993 y 008 de 1996, y las demás que le sean contrarias.

La presente Circular rige a partir de su publicación.

Cordialmente,

MARIA LUISA CHIAPPE DE VILLA
Superintendente Bancario

SUPERINTENDENCIA BANCARIA

Santafé de Bogotá, D.C.

CAPITULO XVIII - VALORACION Y CONTABILIZACION DE DERIVADOS

Página 1

CAPITULO XVIII

Valoración y Contabilización de Derivados

Lo dispuesto en el presente capítulo aplica a las operaciones de derivados que realicen las entidades sometidas al control y vigilancia de esta Superintendencia, dentro del marco de las facultades legales y reglamentarias que les son propias.

1. DISPOSICIONES SOBRE CONTROLES PARA REALIZAR OPERACIONES CON DERIVADOS.

Las entidades que pretendan realizar operaciones con derivados deberán establecer con exactitud las obligaciones que adquieren con ocasión de aquellas, así como conocer los conceptos financieros que le aplican y los riesgos inherentes; todo dentro del marco y los objetivos que definen su actividad, adoptando los mecanismos tendientes a garantizar que quien actúe en calidad de contraparte conozca y comprenda los riesgos y compromisos a que se alude anteriormente, de forma tal que se acuerde entre las partes lo relativo a las responsabilidades que les atañen.

Para ello, se deberán implementar mecanismos de control tales como los que se señalan a continuación :

1.1. ADOPTAR CONTROLES INTERNOS QUE PERMITAN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RIESGOS PROPIOS DE LAS OPERACIONES CON DERIVADOS.

La Junta Directiva de cada entidad vigilada tendrá a su cargo el establecimiento y aprobación de las políticas, objetivos, límites y procedimientos para la administración de los riesgos inherentes a las operaciones con derivados y fijará los criterios bajo los cuales deberán implementarse. Para el efecto, conformará un Comité de Riesgos encargado de asesorarla en el tema. Este comité también tendrá a su cargo el establecimiento de programas de seguimiento del Plan de Gestión de Riesgos adoptado y de los procedimientos de operación y control, así como de los niveles de tolerancia de los diferentes riesgos.

SUPERINTENDENCIA BANCARIA

Santafé de Bogotá, D.C.

CAPITULO XVIII - VALORACION Y CONTABILIZACION DE DERIVADOS

Página 3

Procedimientos" de la entidad todos los aspectos relacionados con los límites, políticas, controles, funciones y procedimientos aplicables a la realización de tales operaciones con clientes u otras entidades del sector financiero.

1.1.2.2. Establecer los sistemas de información gerencial pertinentes.

1.1.2.3. Velar por el estricto cumplimiento de los controles, evaluaciones y resultados de los derivados.

1.1.2.4. Medir, evaluar y efectuar un seguimiento continuo, sistemático y oportuno de los riesgos expuestos en el numeral 2.2. de éste capítulo y otros provenientes de las operaciones con derivados.

En el caso particular del riesgo de contraparte, deberá hacer una evaluación de este riesgo en forma responsable, diligente y profesional, teniendo en cuenta lo establecido en el subnumeral 6.4. del presente capítulo.

1.1.2.5. Implementar un programa de capacitación y evaluación continuada sobre el tema de derivados, cuya ejecución estará a cargo de personal idóneo y calificado, al cual accedan todos los funcionarios, traders y demás operadores, que garantice la competencia e idoneidad de los mismos en el manejo y control de los instrumentos propios de estas operaciones, en las políticas y procedimientos atinentes, así como en relación con los estándares éticos que norman la institución.

1.1.2.6. Adecuar un sistema que le permita al área de seguimiento de riesgos y a los responsables de su manejo, supervisar en forma sistemática y oportuna los aspectos relacionados a continuación :

a) La actividad de los traders de las operaciones propias de este mercado; y

b) que durante su vigencia los derivados se encuentren debidamente formalizados en un contrato o carta de compromiso, registrados, contabilizados y confirmados por todas las áreas o funcionarios de la entidad que correspondan.

SUPERINTENDENCIA BANCARIA

Santafé de Bogotá, D.C.

CAPITULO XVIII - VALORACION Y CONTABILIZACION DE DERIVADOS

Página 5

a dicho tramo.

1.3. RESPONSABILIDAD

En desarrollo de las funciones propias que le competen a la Junta Directiva, los representantes legales, los administradores y el Revisor Fiscal, corresponderá a éstos verificar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en este instructivo e informar a la Superintendencia Bancaria las irregularidades que en su aplicación adviertan en el ejercicio de sus labores, so pena de hacerse acreedores a las sanciones previstas en la ley.

1.4. REVELACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE LOS DERIVADOS EN NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.

En las notas a los estados financieros de cada ejercicio contable deberá revelarse, en forma comparada con el ejercicio inmediatamente anterior, por lo menos, lo siguiente:

1.4.1. Valor, plazo y rendimiento promedios de los derivados durante el periodo, clasificados por tipo, indicando su variación porcentual.

1.4.2. El valor de los derivados y sus rendimientos promedio en el periodo utilizados como de cobertura, indicando el rubro del balance que se está cubriendo.

1.4.3. Políticas generales respecto a este tipo de operaciones, tales como: restricciones, algunos límites, posiciones de riesgo, etc.

1.4.4. Las cargas, restricciones o gravámenes, de índole jurídica o financiera, que pesen sobre los derivados, con indicación precisa de los mismos, ya sean pignoraciones, embargos, litigios o cualesquiera otras limitaciones al ejercicio de los derechos inherentes a estas operaciones.

1.5. DERIVADOS DONDE EL SUBYACENTE SEA UNA DIVISA.

Las operaciones de derivados de que trata este Capítulo que tengan como subyacente una(s) divisa(s), deberán realizarse

SUPERINTENDENCIA BANCARIA

Santafé de Bogotá, D.C.

CAPITULO XVIII - VALORACION Y CONTABILIZACION DE DERIVADOS

Página 7

2.2.1. RIESGOS DE MERCADO.

Los riesgos de mercado dependen del comportamiento del subyacente. En este aspecto, los productos derivados son semejantes a cualquier otro producto financiero como los bonos o las cuentas por cobrar denominadas en otras divisas cuyo valor depende de las tasas de interés y de cambio. No obstante, las relaciones que determinan el valor de los derivados son en general más complejas y menos conocidas que las de productos financieros más tradicionales.

2.2.2. RIESGO DE CONTRAPARTE.

A lo largo de la vigencia de un derivado su valor económico o de mercado cambia de acuerdo con las fluctuaciones del producto financiero negociado, generando ganancias a una de las partes del contrato y pérdidas a la otra. Si por alguna razón, la parte no favorecida por la evolución del valor de mercado del derivado no cumple sus obligaciones contractuales, ello generará una pérdida a la otra parte. El riesgo de esta pérdida se conoce como riesgo de contraparte.

2.2.3. RIESGOS OPERACIONALES.

Los riesgos operacionales surgen de deficiencias en algún aspecto de la ejecución de un programa de derivados. Sus causas son similares a las que pueden ocurrir en el manejo de instrumentos financieros más tradicionales, pero por la complejidad de los derivados su prevención es más difícil. Entre ellas se pueden citar fallas en los controles gerenciales, en los sistemas de información, malas liquidaciones, incompetencia o error humano, entre otras.

2.2.4. RIESGOS JURÍDICOS.

El acelerado desarrollo y la constante evolución de los derivados obligan a operar dentro de un entorno legal complejo y a menudo incierto. El riesgo jurídico se define, entre otros, como el que nace de la posibilidad de que a los contratos representativos de operaciones con derivados no se les reconozca su exigibilidad. No existe una forma estándar para cuantificar este riesgo.

SUPERINTENDENCIA BANCARIA

Santafé de Bogotá, D.C.

CAPITULO XVIII - VALORACION Y CONTABILIZACION DE DERIVADOS

Página 9

Un futuro es un contrato de entrega futura **estandarizado** (en cuanto a fecha de cumplimiento, cantidades, montos, calidades, etc.) realizado en una Bolsa de Futuros, en virtud del cual las partes se comprometen a entregar y a recibir una mercancía o un activo financiero en una fecha futura especificada en el contrato. La administración de estos contratos corresponde generalmente a la Cámara de Compensación de la Bolsa de Futuros.

En un contrato de futuros, el riesgo de contraparte es prácticamente eliminado, debido a que la entidad liquida su posición diariamente (ganancia o pérdida) contra el depósito, que generalmente es en efectivo o en títulos, que debe mantener en la Cámara de Compensación de la Bolsa de Futuros. El riesgo más importante en este tipo de contratos es el riesgo de mercado.

2.4.1. Un futuro se puede cumplir de tres formas:

2.4.1.1. **Liquidación en efectivo**, por medio de una operación opuesta antes de la fecha de entrega. Esta operación se realiza en las bolsas de futuros y se conoce como cerrar la posición a futuro.

2.4.1.2. **Haciendo entrega física del producto**, como divisas o bienes de acuerdo con el contrato. En el caso de títulos desmaterializados se entiende como entrega física la debida anotación en el registro que para el efecto se lleva en DCV o DECEVAL.

2.4.1.3. **Liquidación contra un índice**, de forma similar a lo establecido en el subnumeral 2.3.2, anterior.

2.4.2. "OPERACIONES A PLAZO" REALIZADAS EN BOLSAS DE VALORES.

De acuerdo con su estructuración y desarrollo las llamadas "operaciones a plazo", realizadas en las Bolsas de Valores del país, se asemejan a contratos de futuros. Debe quedar en claro, que en estos momentos dichas bolsas no son de futuros y su cámara de compensación no es contraparte en la operación.

Por lo tanto, las entidades vigiladas por la Superintendencia

SUPERINTENDENCIA BANCARIA

Santafé de Bogotá, D.C.

CAPITULO XVIII - VALORACION Y CONTABILIZACION DE DERIVADOS

Página 11

2.5.1.2. Emisor de una "opción de compra": en este caso la entidad recibe una prima por la obligación de vender el subyacente al precio de ejercicio en el caso que el tenedor de la "opción de compra" ejerza su derecho. Al final en dicha operación, la entidad tiene una posición corta en "opciones de compra".

2.5.2. OPCIONES DE VENTA (PUT)

El comprador de una "opción de venta" obtiene el derecho de vender, si lo desea, el subyacente en una fecha y a un precio predeterminados. El vendedor de una "opción de venta" tiene la obligación de comprar, si lo desea la contraparte, el subyacente en una fecha y a un precio predeterminados.

Entonces, la entidad que se involucra en una "opción de venta" puede estar en alguna de las siguientes posiciones:

2.5.2.1. Tenedor de una "opción de venta": en este caso la entidad paga una prima por la opción de vender el activo al precio de ejercicio. Al final, la entidad tiene una posición larga en "opciones de venta".

2.5.2.2. Emisor de una "opción de venta": en este caso la entidad recibe una prima por la obligación de comprar el subyacente al precio de ejercicio en el caso que el tenedor de la "opción de venta" ejerza su derecho. Al final, la entidad tiene una posición corta en "opciones de venta".

2.6. SWAP O PERMUTA FINANCIERA

Un swap o permuta financiera es un contrato entre dos partes que acuerdan intercambiar flujos de dinero en el tiempo de las obligaciones, lo cual financieramente se asimila a una serie de contratos forward, cuyo objetivo es reducir los costos y riesgos en que se incurre con ocasión de las variaciones en las tasas de cambio de las divisas o en las tasas de interés.

2.6.1. SWAP SOBRE TASAS DE INTERES.

Un swap de interés es un contrato entre dos partes que desean

SUPERINTENDENCIA BANCARIA

Santafé de Bogotá, D.C.

CAPITULO XVIII - VALORACION Y CONTABILIZACION DE DERIVADOS

Página 13

precios establecidos para comprar y vender el título determinan la rentabilidad de la operación en cada uno de los períodos de tenencia del título, denominados tramos. El título constituye una garantía y sus condiciones financieras no necesariamente determinan la rentabilidad de cada tramo del carrusel.

Para el análisis financiero y la valoración de la operación, se debe separar la rentabilidad del título ofrecido como garantía de la rentabilidad de cualquier tramo del carrusel.

2.8. OPERACIONES SIMULTANEAS

Se entenderán como operaciones simultáneas, aquellas constituidas por compraventas en virtud de las cuales una persona vende (vendedor original) a otra (comprador original) unos títulos de renta fija, con el compromiso para esta última de venderle a la primera, en fecha posterior y al precio establecido al inicio de la operación, títulos equivalentes a los originalmente entregados. Así mismo, el vendedor original adquiere la obligación de comprar los títulos entregados al comprador original, en los términos expresamente pactados en el contrato.

Por lo tanto, para efectos de su valoración y contabilización, una operación simultánea consta de dos partes, a saber:

2.8.1. Venta (compra) de un título en el mercado de contado.

Su registro se realiza de acuerdo con las normas contables vigentes para este tipo de operaciones.

2.8.2. Forward sobre el título de renta fija.

Su valoración y contabilización se realiza de acuerdo con las normas establecidas en los subnumerales 4.4. y 7.2 de la presente circular.

3. DEFINICION DE OPERACIONES FORWARD

3.1. FORWARD SOBRE UNA TASA DE MERCADO PESO/DÓLAR

Es un contrato forward donde el subyacente es un índice

LEY 35 DE 1993

(Enero 5)

Por la cual se dictan las normas generales y se señalan en ellas los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el Gobierno Nacional para regular las actividades financiera, bursátil y aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de recursos captados del público y se dictan otras disposiciones en materia financiera y aseguradora

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

CAPITULO I

Intervención en las actividades financiera, bursátil y aseguradora

ARTICULO 4o. Intervención en el mercado de valores. Conforme a los objetivos de que trata el artículo 1o., el Gobierno intervendrá las actividades del mercado público de valores estableciendo normas de carácter general para los siguientes efectos:

l) Adicionado por la Ley 510 de 1999.- Fijar las normas con sujeción a las cuales podrá desarrollarse la negociación de futuros, opciones y otros instrumentos derivados a través de las bolsas de valores, de las bolsas de futuros y opciones, y de las bolsas de productos agropecuarios, estas últimas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 101 de 1993;

m) Adicionado por la Ley 510 de 1999.- Fijar las normas con sujeción a las cuales podrá desarrollarse la liquidación y compensación de los contratos a que se refiere el literal anterior, actividades que sólo podrán realizar las entidades constituidas para tal fin o las bolsas de futuros y opciones;

n) Adicionado por la Ley 510 de 1999.- Establecer las disposiciones que regulen la actividad de las bolsas de futuros y opciones, de los intermediarios que actúen en estas bolsas y de las sociedades que realicen la liquidación y compensación de los contratos de futuros, opciones y otros instrumentos derivados. Así mismo, expedir las disposiciones con arreglo a las cuales las sociedades comisionistas de las bolsas de valores y los intermediarios de las bolsas de productos agropecuarios podrán negociar futuros, opciones y otros instrumentos derivados en las respectivas bolsas.

o) Adicionado por la Ley 510 de 1999.- Fijar las disposiciones que regulen el mercado público de valores emitidos sobre subyacentes agropecuarios o agroindustriales, los cuales serán transados en bolsas de bienes y productos agropecuarios y agroindustriales y establecer las normas relativas a la constitución y funcionamiento de tales bolsas. Así mismo, expedir las disposiciones con sujeción a las cuales los miembros de dichas bolsas podrán realizar estas negociaciones.

LEY 510 DE 1.999 (Parte pertinente)

Artículo 60. Sin perjuicio de las facultades que le otorgan la Ley 32 de 1979, la Ley 35 de 1993 y las demás normas complementarias, la Superintendencia de Valores ejercerá la inspección y vigilancia sobre las bolsas de futuros y opciones; los intermediarios que actúen en estas bolsas, siempre y cuando no estén sujetos a la inspección y vigilancia de otras superintendencias, y las sociedades que realicen la compensación y liquidación de contratos de futuros, opciones y otros instrumentos derivados, para lo cual tendrá las mismas facultades que le otorga la ley en relación con las bolsas de valores y las sociedades comisionistas de bolsa.

Parágrafo. Sin perjuicio de las facultades de inspección, vigilancia y control otorgadas por la ley a la Superintendencia de Sociedades sobre las bolsas de productos agropecuarios y las sociedades comisionistas miembros de esas bolsas, cuando quiera que las mismas actúen en el mercado de futuros y opciones, la Superintendencia de Valores velará por que su actividad en ese mercado se ajuste a las normas que lo regulan. Lo mismo aplicará en el caso de la Superintendencia Bancaria respecto de los intermediarios que actúen en las bolsas de futuros y opciones y que estén sujetos a su inspección y vigilancia. La actividad de la Superintendencia de Valores no implicará un control subjetivo sobre las mencionadas sociedades.

Artículo 61. De acuerdo con su régimen legal las bolsas de valores, las bolsas de productos agropecuarios, las sociedades comisionistas de bolsas de valores y los intermediarios de las bolsas de productos agropecuarios, las sociedades comisionistas independientes de valores, los establecimientos de crédito, las entidades aseguradoras y las sociedades fiduciarias podrán participar en el capital de bolsas de futuros, opciones y otros instrumentos derivados y en el de las sociedades que realicen la compensación y liquidación de estos contratos. El Gobierno Nacional podrá autorizar a otros agentes del mercado para que participen en el capital de las mencionadas entidades.

Anexo C. Formato de encuesta Firmas Comisionistas de Bolsa

FORMATO DE ENCUESTA DIRIGIDO A LAS SOCIEDADES COMISIONISTAS DE BOLSA DE VALORES

Ante todo, se le agradece su valioso tiempo y dedicación en la contribución y aporte que pueda trascender en la efectividad de esta investigación.

Con el fin de conocer el alcance y aplicación en nuestro país, de los instrumentos derivados financieros, a través del mercado público de valores; le agradecemos atender las siguientes preguntas.

Fecha:

Entidad: Cargo:

Nombre :

Antigüedad en dicho cargo :

1. ¿Conoce y ha realizado operaciones con instrumentos de cobertura de riesgo a través de la Bolsa de Valores?

Si No Porqué?

Si su respuesta es negativa, pase a la pregunta No. 7

2. ¿Sobre qué clase de instrumentos financieros de cobertura de riesgo ha realizado operaciones a través de la Bolsa de Valores y en qué proporción o cuantía?

Operaciones sobre	OPCF *		Swaps		Forwards		Otros	
	Vr. Prom. \$mill/ mes	Porc. %						
Tasas de cambio		%		%		%		%
Otros subyacentes		%		%		%		%
Total		100%		100%		100%		100%

Cuáles otras operaciones?

Cuáles otros Subyacentes?

* OPCF : Operaciones a plazo de cumplimiento financiero

3. Respecto de las operaciones anteriores, ¿Cuáles son sus principales Clientes o agentes que intervienen?

Operaciones sobre		OPCF * Porc. %	Swaps Porc. %	Forwards Porc. %	Otros Porc. %
Tasas de cambio	Entidades Financieras				
	Sector real				
	Entidades públicas				
	Otras Entidades				
	Total en tasas cambio	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
Otros subyacentes financieros	Entidades Financieras				
	Sector real				
	Entidades públicas				
	Otras Entidades				
	Tot. otros subyacentes	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%

¿Cuáles otras entidades?

4. ¿Cuál es el plazo promedio al que se negocian dichos instrumentos financieros de cobertura de riesgo?

Operaciones sobre	OPCF Plazo promedio	Swaps Plazo promedio	Forwards Plazo promedio	Otros Plazo promedio
Tasas de cambio				
Otros subyacentes				

5. ¿Cuál es el principal alcance que persiguen los agentes con quienes se realizan dichas operaciones?

Alcances:	Sector financiero	Sector real	Sector Público	Otros sectores
Cobertura de riesgo				
Especulación				
Obtener liquidez				
Sin objetivo específico				
Otros alcances				
Total	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%

Cuáles otros alcances?

6. ¿Cuáles son los principales inconvenientes que ha encontrado para la realización de dichas operaciones?

Inconvenientes:	Porcentaje
Desconocimiento del tema	
Dificultad de transacción	
Falta de liquidez en el mercado	
Demasiado riesgosa	
Demasiada reglamentación	
Antecedentes funestos	
No se percibe su importancia	
Muy escasa su divulgación	
Otros factores	
TOTAL	100,0%

Otros factores ¿Cuáles?

7. ¿Considera que existen las condiciones necesarias en nuestro país, para las operaciones de derivados en instrumentos financieros, a través de Bolsa de valores?

Condiciones necesarias	SI	NO	¿Qué faltaría?
Medios Tecnológicos			
Oferentes y demandantes			
Garantía de cumplimiento			
Reglamentación			
Otras condiciones			

¿Cuáles otras condiciones?

8. De llegar a crearse el mercado de derivados en instrumentos financieros a través de Bolsa de valores. ¿Participaría como actor o agente activo en dicho mercado?

Definitivamente SI

Probablemente SI

Bajo que condiciones?

Definitivamente NO

Le agradecemos su gentil colaboración.

Anexo D. Formato de encuesta Clientes de Firmas Comisionistas de Bolsa

FORMATO DE ENCUESTA DIRIGIDO A LAS SOCIEDADES O EMPRESAS EN GENERAL

Ante todo, se le agradece su valioso tiempo y dedicación en la contribución y aporte que pueda trascender en la efectividad de esta investigación.

Con el fin de conocer el alcance y aplicación en nuestro país, de los instrumentos derivados financieros, a través del mercado público de valores; le agradecemos atender las siguientes preguntas.

Fecha:

Entidad: Cargo:

Nombre :

Antigüedad en dicho cargo :

1. ¿Conoce y ha realizado operaciones con instrumentos de cobertura de riesgo a través de la Bolsa de Valores?

Si No

Porqué?

Si su respuesta es negativa, pase a la pregunta No. 8

2. ¿Sobre qué clase de instrumentos financieros de cobertura de riesgo ha realizado operaciones a través de la Bolsa de Valores y en qué proporción o cuantía?

Operaciones sobre	OPCF *		Swaps		Forwards		Otros	
	Vr. Prom. \$mill/ mes	Porc. %						
Tasas de cambio		%		%		%		%
Otros subyacentes		%		%		%		%
Total		100%		100%		100%		100%

Cuáles otras operaciones?

Cuáles otros Subyacentes?

* OPCF : Operaciones a plazo de cumplimiento financiero

3. Respecto de las operaciones anteriores, ¿Cuál es su participación promedio en la posición de compra y/o de venta sobre dichos instrumentos?

Operaciones sobre	OPCF	Swaps	Forwards	Otros
Como comprador inicial				
Como vendedor inicial				
Total	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%

- 4 ¿Con qué clase de entidades acostumbra a operar? (Entidades en la posición contraria)

OPERACIONES	OPCF	Swaps	Forwards	Otros
Entidades Financieras				
Sector real				
Entidades públicas				
Otras Entidades				
Total en tasas cambio	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
Entidades Financieras				
Sector real				
Entidades públicas				
Otras Entidades				
Tot. otros subyacentes	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%

¿Cuáles otras entidades?

5. ¿Cuál es el plazo promedio al que acostumbra a negociar dichos instrumentos financieros de cobertura de riesgo?

Operaciones sobre	OPCF Plazo promedio	Swaps Plazo promedio	Forwards Plazo promedio	Otros Plazo promedio
Tasas de cambio				
Otros subyacentes				

6. ¿Cuál es el principal alcance que persigue en dichas operaciones?

Alcances:	Como comprador	Como vendedor
Cobertura de riesgo		
Especulación		
Obtener liquidez		
Sin objetivo específico		
Otros alcances		
Total	100,0%	100,0%

Cuáles otros alcances?

7. ¿Cuáles son los principales inconvenientes que ha encontrado para la realización de dichas operaciones?

Inconvenientes:	Porcentaje
Desconocimiento del tema	
Aversión de las firmas comisionistas	
Dificultad de transacción	
Falta de liquidez en el mercado	
Demasiado riesgosa	
Demasiada reglamentación	
Antecedentes funestos	
No se percibe su importancia	
Muy escasa su divulgación	
Otros factores	
TOTAL	100,0%

Otros factores ¿Cuáles?

8. ¿Considera que existen las condiciones necesarias en nuestro país, para las operaciones de derivados en instrumentos financieros, a través de Bolsa de valores?

Condiciones necesarias	SI	NO	¿Qué faltaría?
Medios Tecnológicos			
Oferentes y demandantes			
Garantía de cumplimiento			
Reglamentación			
Otras condiciones			

¿Cuáles otras condiciones?

9. De llegar a crearse el mercado de derivados en instrumentos financieros a través de Bolsa de valores. ¿Participaría como actor o agente activo en dicho mercado?

Definitivamente SI

Probablemente SI

— Bajo que condiciones?

Definitivamente NO

Le agradecemos su gentil colaboración.